

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°008-2026-INIA-GG

Lima, 23 de enero de 2026

VISTO: El Memorando N° 000113-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y sus antecedentes; el Informe N° 00030-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32513, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 128-2025-MIDAGRI-INIA, de fecha 19 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario del mencionado Decreto Legislativo;

Que, por su parte, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece, la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, referido a modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, que se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Que, en esa misma línea, y en atención a lo antes mencionado, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificado por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/50.01, se dispone que la entrada en vigencia del artículo 47 será a partir del 1 de enero de 2029; pudiéndose advertir con ello que, en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, se mantiene la vigencia del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; ello en virtud a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, al respecto, el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece lo siguiente: “**40.1** Son

*modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos y b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos; **40.2** Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano”;*

Que, en ese sentido, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 136-2025-INIA, de fecha 30 de diciembre de 2025, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2026-MIDAGRI-INIA de fecha 9 de enero de 2026, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero de 2026, se aprueba delegar en el (la) Gerente(a) General, entre otras, la siguiente función: **“1.1. En materia presupuestaria: a) Aprobar, modificar o formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dentro y entre unidades ejecutoras del Pliego 0163: Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA”;**

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, modificada con Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 *“Directiva para la Ejecución Presupuestaria”* así como sus Modelos, las Fichas y los Lineamientos; la cual tiene como objetivo establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para el año fiscal respectivo; y señala en el literal a) Habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras del numeral 24.1 del artículo 24, que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN, y la a Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, presenta copia de la citada resolución y de su anexo a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°008-2026-INIA-GG

Que, con Memorando N° 000113-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OPP, de fecha 21 de enero de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) remite el Informe N° 0014-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE, a través del cual la Unidad de Presupuesto (UPRE) sustenta las modificaciones presupuestales entre Unidades Ejecutoras del Pliego 163: INIA (**Habilitadora**: Unidad Ejecutora N° 001 – Sede Central y **Habilitadas**: Unidades Ejecutoras N°s: 013 – EEA El Porvenir – San Martín, 014 – EEA Illpa – Puno, 015 EEA Pucallpa – Ucayali, 016 EEA Santa Ana – Junín, 017 EEA Vista Florida – Lambayeque, 018 EEA Andenes - Cusco), en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales; por la suma de S/ 8 761 990,00 (ocho millones setecientos sesenta y un mil novecientos noventa con 00/100 soles); con la finalidad de contar con saldos favorables que permitan realizar la presentación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2026, de las referidas Unidades Ejecutoras;

Que, mediante Informe N° 0014-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de fecha 21 de enero de 2026, la UPRE señala que: “(...) *Mediante Memorando N° 0163-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OGRH, la Directora General de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita habilitación de recursos presupuestales, con la finalidad de contar con saldos favorables que permitan realizar la presentación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2026, de las Unidades Ejecutoras UE 013 EEA El Porvenir – San Martín, 014 EEA Illpa – Puno, 015 EEA Pucallpa – Ucayali, 016 EEA Santa Ana – Junín, 017 EEA Vista Florida – Lambayeque y 018 EEA Andenes – Cusco; hasta por el importe total de S/ 8 761 990,00 soles (ocho millones setecientos sesenta y un mil novecientos noventa con 00/100 Soles) (...)*”;

Que, asimismo, dicha Unidad refiere que: *i) De lo solicitado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y en atención a las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones, se advierte que, en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, se ha certificado la planilla CAP correspondiente a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2026, y de la evaluación al marco presupuestal se determinó saldos disponibles en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, asociados al Personal CAP, hasta el importe de S/ 8 863 599,96 (ocho millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos noventa y nueve con 96/100 soles), de las cuales se ha priorizado por categoría presupuestal y sub genérica de gasto hasta por el importe de S/ 8 761 990,00 (ocho millones setecientos sesenta y un mil novecientos noventa con 00/100 soles); ii) la propuesta de transferencia de recursos es viable, la misma que cumple con lo establecido con el numeral 21.4 del artículo 21 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, que menciona, que*

las modificaciones presupuestarias no están destinadas a otros fines distintos a lo asignado en la distribución presupuestal, por lo tanto se ha visto por conveniente realizar una modificación presupuestaria del Tipo 004 (entre Unidades Ejecutoras), determinando que las Unidades Ejecutoras que forman parte del presente informe, está constituida estructuralmente, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, en la genérica de gasto detallada 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, según el siguiente detalle: 1) Como **Habilitadora: La Unidad Ejecutora 001 Sede Central**, en la Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, producto 3.999999: Sin producto; Actividad 5000005 Gestión de Recursos Humanos; por el monto de S/ 8 761 990,00 (ocho millones setecientos sesenta y un mil novecientos noventa con 00/100 soles); 2) Como **Habilitadas:** a) La **Unidad Ejecutora 013 Estación Experimental Agraria El Porvenir – San Martín**, en la Categoría Presupuestal 9001 Acciones Centrales, Producto: 3.999999 Sin Producto; Actividad 5000005 Gestión de Recursos Humanos; por el monto de S/ 1 105 249,00 (un Millón ciento cinco mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles); b) La **Unidad Ejecutora 014 Estación Experimental Agraria Illpa - Puno**, en la Categoría Presupuestal 9001 Acciones Centrales, Producto: 3.999999 Sin Producto; Actividad 5000005 Gestión de Recursos Humanos; por el monto de S/ 1 484 949,00 (un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve con 00/100 soles); c) La **Unidad Ejecutora 015 Estación Experimental Agraria Pucallpa - Ucayali**, en la Categoría Presupuestal 9001 Acciones Centrales, Producto: 3.999999 Sin Producto; Actividad 5000005 Gestión de Recursos Humanos; por el monto de S/ 901 049,00 (novecientos un mil cuarenta y nueve con 00/100 soles); d) La **Unidad Ejecutora 016 Estación Experimental Agraria Santa Ana - Junín**, en la Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, producto 3.999999: Sin producto; Actividad 5000005 Gestión de Recursos Humanos; por el monto de S/ 2 086 166,00 (dos millones ochenta y seis mil ciento sesenta y seis con 00/100 soles); e) La **Unidad Ejecutora 017 Estación Experimental Agraria Vista Florida – Lambayeque**, en la Categoría Presupuestal 9001 Acciones Centrales, Producto: 3.999999 Sin Producto; Actividad 5000005 Gestión de Recursos Humanos; por el monto de S/ 2 041 332,00 (Dos millones cuarenta y un mil trescientos treinta y dos con 00/100 soles); y f) La **Unidad Ejecutora 018 Estación Experimental Agraria Andenes – Cusco**, en la Categoría Presupuestal 9001 Acciones Centrales, Producto: 3.999999 Sin Producto; Actividad 5000005 Gestión de Recursos Humanos; por el monto de S/ 1 143 245,00 (Un millón ciento cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles);

Que, en esa línea, la UPRE menciona que, luego de evaluar los saldos disponibles a nivel de Unidades Ejecutoras, en atención a las disposiciones emitidas por el Pliego 163: INIA en materia presupuestal, y en el marco de la normatividad vigente, es técnicamente procedente y necesario autorizar la transferencia de marco presupuestal de Tipo 004 (entre Unidades Ejecutoras), hasta por la suma total de

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°008-2026-INIA-GG

S/ 8 761 990,00 (ocho millones setecientos sesenta y un mil novecientos noventa con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1 Personal y obligaciones Sociales; recursos presupuestales con la finalidad de contar con saldos favorables que permitan realizar la presentación el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2026; de las Unidades Ejecutoras 013 Estación Experimental Agraria El Porvenir – San Martín, 014 Estación Experimental Agraria Illpa – Puno, 015 Estación Experimental Agraria Pucallpa – Ucayali, 016 Estación Experimental Agraria Santa Ana – Junín, 017 Estación Experimental Agraria Vista Florida – Lambayeque y 018 Estación Experimental Agraria Andenes – Cusco;

Que, en tal sentido, señala que, contando con la disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, genérica de gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, esta se encuentra enmarcada dentro de la Estructura Funcional Programática, donde se establece la categoría presupuestal, producto y actividad, la misma que será registrada en el acto resolutivo que formaliza las modificaciones presupuestarias entre Unidades Ejecutoras;

Que, en consecuencia, la Unidad de Presupuesto refiere que, en el marco de sus funciones, emite opinión favorable para autorizar la transferencia de marco presupuestal entre Unidades Ejecutoras, por el monto total de S/ 8 761 990,00 (ocho millones setecientos sesenta y un mil novecientos noventa con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales; con la finalidad de contar con saldos favorables que permitan realizar la presentación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2026 de las UE 013 EEA El Porvenir – San Martín, 014 EEA Illpa – Puno, 015 EEA Pucallpa – Ucayali, 016 EEA Santa Ana – Junín, 017 EEA Vista Florida – Lambayeque y 018 EEA Andenes – Cusco;

Que, mediante Informe N°00030-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ, de fecha 23 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en consideración a la normativa glosada y a lo indicado por el órgano técnico competente (UPRE-OPP), se debe proseguir con el trámite de modificación presupuestaria requerido; asimismo, indica que conforme a la delegación de funciones efectuada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 136-2025-INIA, y modificatorias, la modificación presupuestal debe ser aprobada por Resolución de Gerencia General;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32513, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, modificada con Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 136-2025-INIA que delega a la Gerente General la función de aprobar, modificar o formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del Pliego 163 INIA, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, y estando a las funciones y facultades consideradas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, cuyas Secciones Primera y Segunda, fueron aprobadas por Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI y por Resolución Jefatural N° 0234-2024-INIA, respectivamente, y su Texto Integrado, aprobado con Resolución Jefatural N° 006-2025-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, entre Unidades Ejecutoras del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, correspondiente al Año Fiscal 2026, por el importe de S/ 8 761 990,00 (ocho millones setecientos sesenta y un mil novecientos noventa con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, a favor de las Unidades Ejecutoras N°s: 013 – EEA El Porvenir – San Martín, 014 – EEA Illpa – Puno, 015 EEA Pucallpa – Ucayali, 016 EEA Santa Ana – Junín, 017 EEA Vista Florida – Lambayeque, 018 EEA Andenes - Cusco, cuyo detalle se muestra en los Anexos N° 01 y N° 02, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria instruirá a las Unidades Ejecutoras, respecto a las anulaciones y/o habilitaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, con el propósito que se elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Las modificaciones autorizadas por la presente resolución no autorizan ni convalidan actos, acciones o gastos de la Unidades Ejecutoras del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, que no se ciñan a la normatividad vigente.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°008-2026-INIA-GG

Artículo 4.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deberá remitir una copia de la presente Resolución de Gerencia General a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución presupuestaria para el Año Fiscal 2026 correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado con Resolución Directoral N° 0021-2025-EF/50.01.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/inia>).

Regístrese y comuníquese.

María Angelita Pozo López
Gerenta General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:



<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2WztXq3h2Z%2Bsat003d2fnXCoLzRfoCehmOibU5inpRp%2BX16dHG3sbmfeW%2B3l2C5IE%2Bg0sg%3D>